



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

BDNS(Identif.):311229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con el último padrón municipal de habitantes publicado en el BOE a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

Que se destine a financiar parte de las ayudas concedidas para la adquisición de material escolar.

Que los alumnos estén matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2016-2017 (edad de 3 a 5 años), a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Que los alumnos estén matriculados/as en un Centro Público o Concertado de la provincia de Valladolid, sito en municipio de menos de 20.000 habitantes. No obstante quedan exceptuados de este requisito:

Los alumnos de educación especial que, por las especiales características que requiera su atención, no tengan posibilidad de ser atendidos en su municipio y deban matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro educativo de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.

Los alumnos que acudan a un centro público o concertado de un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro público o concertado de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.

Que los alumnos estén empadronados en el municipio solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





Para distribuir entre el alumnado la cantidad que les conceda la Diputación Provincial en aplicación de lo dispuesto en la Base Tercera, los ayuntamientos beneficiarios podrán establecer los criterios de reparto que consideren oportunos, teniendo en cuenta la renta disponible de las unidades familiares beneficiarias, de modo que, a mayor renta disponible por la unidad familiar, corresponderá una menor cuantía de la subvención a conceder.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para financiar la adquisición de material escolar por parte del alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en el medio rural, para el curso escolar 2016-2017

Tercero. Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006)

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones: 200.000 €.

La cuantía de subvención que concederá la Diputación a cada ayuntamiento solicitante será la resultante de dividir la cuantía total establecida en esta cláusula (200.000 €) entre el número total de alumnos que sean susceptibles de ser beneficiarios de la ayuda por cumplir los requisitos establecidos en la Base Cuarta, siempre que sus respectivos ayuntamientos hayan solicitado la presente subvención en tiempo y forma.

Para que los Ayuntamientos solicitantes puedan recibir la subvención será imprescindible que asuman el compromiso de financiar la adquisición de material escolar aportando, al menos, la mitad de la cantidad concedida por alumno por la Diputación de Valladolid.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2016, inclusive.

Sexto. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para el curso escolar 2016-2017 hasta el 30 de abril de 2017.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos relativos a la adquisición de material escolar.

Compatibilidad: sí.

Solicitudes: Cauces habituales

Documentación: Modelo Anexo I

Forma de Pago: Anticipadamente, con el carácter de "a justificar".





Forma de justificación: en los términos previstos en la base decimoctava de la convocatoria

Plazo de justificación: en un plazo máximo que finalizará el 30 de abril de 2017.

Valladolid a treinta de julio de 2016.- El Presidente.-Fdo.: Jesús Julio Carnero García

